



**COLEGIO BICENTENARIO
FELMER NIKLITSCHK**



“CONSTRUYAMOS LA PAZ HACIENDO EL BIEN”

REGLAMENTO INTERNO

CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

COLEGIO BICENTENARIO FELMER NIKLITSCHK PUERTO VARAS





REGLAMENTO INTERNO
CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS
COLEGIO BICENTENARIO FELMER NIKLITSCHek PUERTO VARAS

TITULO I: Definición, Objetivos y Alcances.

Definición:

Artículo 1: El Centro General de Padres y Apoderados se definirá como un organismo que comparte y colabora en los procesos educativos y sociales del Colegio Bicentenario Felmer Niklitschek.

Artículo 2: El Centro General de Padres y Apoderados, tendrá la razón social o razón jurídica: “Centro General de Padres y Apoderados Colegio Bicentenario Felmer Niklitschek, Rut: 65.601.880-1, con domicilio en Federico Errazuriz #01299, Puerto Varas”.

Objetivo:

Artículo 3: Proporcionar pautas claras para los fines, funciones, organización y cooperación del Centro General de Padres y Apoderados Colegio Bicentenario Felmer Niklitschek de Puerto Varas, rigiéndose por lo establecido en el Decreto n° 565/90, Las Políticas de Participación de Apoderados del MINEDUC y Manual de Convivencia Escolar.

Alcance:

Artículo 4: El presente Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados, regulará los derechos, deberes, organización y funcionamiento de los Apoderados en el Colegio Bicentenario Felmer Niklitschek de Puerto Varas.

Este Reglamento será complementario de cada contrato de prestación de servicio educacional y en su calidad de tal, obliga a los contrayentes al cumplimiento fiel y estricto de las disposiciones contenidas en su texto.

El presente Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados, forma parte de los documentos del Colegio. En consecuencia, cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los padres y apoderados.



TITULO II: Fines y Funcionamiento.

Artículo 5: El Centro General de Padres y Apoderados, de esta Unidad Educativa, en lo relativo a sus fines y funciones se regirá por lo establecido en el Decreto n° 565/90, artículo 2:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo integral (físico, intelectual, religioso, emocional y social) de sus hijos (as) y pupilos.
- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Establecer y fomentar vínculos Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento, que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades académicas, deportivas, culturales y pastorales.
- d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del estudiante.
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general.
- f) Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los estudiantes.
- g) Mantener comunicación permanente con la dirección y directivos del establecimiento, para informar, consensuar y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas y programas educacionales; colaborar con el proyecto educativo y el plan de mejoramiento continuo del establecimiento, cuando corresponda las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

TITULO III: De la Organización y Funcionamiento.

Artículo 6: El Centro General de Padres y Apoderados se organizará y funcionará de acuerdo con lo establecido en el decreto anteriormente citado.



Artículo 7: Pertencerán al Centro General de Padres y Apoderados, aquellas personas mayores de 18 años que figuren como apoderados titulares de los respectivos estudiantes en el registro escolar del establecimiento.

Artículo 8: El reglamento interno del Centro General de Padres y Apoderados reconoce en su organización y estructura interna a los siguientes organismos:

- a) Asamblea General
- b) Directorio
- c) Directivas de subcentros.

TITULO IV: Del Financiamiento.

Artículo 9: El Centro General de Padres y Apoderados se financiará, de acuerdo con los siguientes aportes:

- a) $\frac{1}{2}$ UTM como máximo aportado por familia, por una vez, en forma anual, **cancelada** al momento de matricular a su pupilo. Vale decir que, dicho monto será aportado por la familia, independiente del número de hijos (as) que estudien en el colegio. De acuerdo con el Decreto Supremo N° 732 del Ministerio de Educación.
- b) Eventos anuales ya sea rifa, bingo, peña folclórica, velada artística de apoderados y otros, eventos que se determinarán en la Planificación anual elaborada por el Centro General de Padres y Apoderados.

TITULO V: De los derechos, deberes y sanciones del Centro General de Padres y Apoderados.

Artículo 10: Los Derechos

- a) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- b) Leer en la Cuenta Pública Anual que efectúa la Dirección.



- c) Expresar sus inquietudes, entregando sugerencias constructivas con prudencia y respeto, utilizando los mecanismos o vías establecidos, según conducto regular. Se entiende por conducto regular un escrito formal y fundamentado, firmado por la directiva del Centro General de Padres y Apoderados y dirigido a la Dirección del colegio.
- d) A solicitar y ser atendido, a través de entrevistas, previa solicitud, a Dirección del colegio, Directivos del colegio **o estamentos respectivos**.
- e) Presentar proyectos a la Dirección del colegio, el que decidirá su factibilidad, previa consulta al Equipo Directivo del Colegio y cuando corresponda a la Fundación Educacional Laura Léroux.
- f) Participar en Asambleas Generales.
- g) Reunirse en el colegio de acuerdo con su programación, las veces que allí esté indicado o en reuniones extraordinarias cuando lo estimen. En ambos casos se debe comunicar a la Dirección del Colegio.

Artículo 11: Las Obligaciones

- a) Informarse del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y normativa del colegio.
- b) Relacionarse con todos los integrantes de la comunidad educativa, brindando un trato respetuoso no haciendo difusión malintencionada (grabaciones, redes sociales, whatsapp, etc.), respecto de las personas y/o decisiones adoptadas por la Dirección, Equipo directivo, Profesores y Asistentes de la Educación.
- c) No intervenir en aspectos técnicos pedagógicos propios de la Dirección, Consejo de Profesores y equipo Directivo.
- d) No desprestigiar a la Institución, a sus autoridades, docentes o asistentes de la educación (grabaciones, redes sociales, whatsapp, etc.).
- e) Cumplir el Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados, acuerdos tomados en Asambleas generales.
- f) Desempeñar oportuna y diligentemente los cargos o comisiones que se les encomienden.



- g) Promover el buen desarrollo de la gestión que realiza el Centro General de Padres y Apoderados.
- h) Asistir a las reuniones de la Asamblea, sean Ordinarias o Extraordinarias, ejerciendo sus derechos y deberes en la forma establecida en este Reglamento.
- i) Asumir las actividades organizadas y desarrolladas por el Centro General de Padres y Apoderados, tales como: bingos, rifas, actividades extraprogramáticas y/o recreativas, entre otros.
- j) Asumir el pago del aporte del Centro General de Padres y Apoderados fijada por la Directiva de este, de acuerdo con el valor establecido en Decreto n°732, que establece que no podrá exceder la Media Unidad Tributaria Mensual al año.

Artículo 12: Sanciones.

a) FALTAS LEVES.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. El incumplimiento de compromisos asumidos ante el Centro General de Padres y Apoderados.
2. La inasistencia a las reuniones de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

La sanción a las faltas leves es una amonestación verbal o escrita de parte del Presidente (a) del Centro de Padres. Debiendo dejar copia en sus archivos y enviar copia a la Dirección del Establecimiento.

b) FALTAS GRAVES.

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Las que comprometen el prestigio o existencia del Colegio. En el evento que las faltas fueran constitutivas de delitos, se ejercerán las acciones civiles y criminales que correspondan. Esta acción implica la pérdida de la calidad de apoderado del Colegio y por ende de miembros del Centro General de Padres y Apoderados.



2. El irrumpir **en el Colegio, sala de clases o cualquier dependencia** sin autorización del Establecimiento, increpar al Docente, los estudiantes y los Asistentes de la Educación, que se encuentran en el interior de la sala o faltar el respeto de cualquier integrante de la comunidad escolar.
3. El desprestigiar al Colegio, sus autoridades, Director(a), Docentes o Asistentes de la Educación.
4. Emitir juicios o comentarios con una intención destructiva en reuniones de apoderados, en otros lugares del colegio y por cualquier medio (redes sociales, whatsapp, etc.), sin haber seguido los conductos regulares pertinentes.
5. Si la falta grave es cometida por un miembro del Centro General de Padres y Apoderados, la sanción será la pérdida o suspensión hasta por seis meses, de su cargo, sin perjuicio de las que la Dirección del Colegio determine.

En las faltas graves el procedimiento será el siguiente:

6. La medida de expulsión del Centro de Padres deberá ser acordada con el voto conforme de los dos tercios de los miembros de la Directiva del Centro de Padres, en una reunión extraordinaria convocada específicamente para tratar esta materia.
7. Si quien incurra en la falta grave es el Presidente (a) o algún miembro del Directorio, se resolverá en reunión de la Directiva con la participación del Director (a) del colegio, con el fin de resguardar la objetividad.
8. El acuerdo debe ser notificado al afectado por carta certificada, acompañando copia de los antecedentes que ameriten la sanción. Para su notificación podrá ser vía correo electrónico con obligatorio acuso recibo, o en su defecto retiro por mano en Dirección con fecha máximo 5 días desde el acta de resolución.
9. El afectado, después de notificado, tendrá un plazo de treinta días corridos, para presentar por escrito la apelación de la medida, a la Directiva del Centro de Padres y al Director (a), los cuales, deberán resolver en un plazo de quince días hábiles.



DIRECTORIO

Artículo 13: El directorio del Centro General de Padres y Apoderados, estará formado a lo menos por un Presidente (a), un Vicepresidente (a), un Tesorero (a), un Secretario (a), dos Directores (as) representantes del área: pastoral y deportiva/cultural. Este directorio será elegido democráticamente por la asamblea.

Artículo 14: Para ser miembro del Directorio, se requiere:

- a) Ser apoderado titular del Colegio Bicentenario Felmer Niklitschek.
- b) Tener a lo menos un año de antigüedad como apoderado.
- c) Ser mayor de 18 años.
- d) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país.
- e) Pertenecer a un subcentro de curso.
- f) No podrá ser parte del Directorio apoderados que forman parte del cuerpo de funcionarios del colegio.
- g) Participar en el proceso de elecciones que se realizará en noviembre de cada periodo en el Colegio.
- h) No haber aplicado una sanción de las indicaciones en este Reglamento.
- i) Respetar el Proyecto Educativo Institucional del Colegio y sus distintos Reglamentos.
- j) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.
- k) El cargo durará dos años y con posibilidad de ser reelegido una sola vez.
- l) Para mantener una continuidad de comunicación del directorio saliente con el entrante, se sugiere que por lo menos el Presidente (a) y el Tesorero (a), no pertenezcan a cuartos medio, siempre y cuando no tengan a otros estudiantes en cursos inferiores.

Artículo 15: El Directorio se reunirá al menos una vez al mes y en forma extraordinaria a expresa petición del Presidente (a) o del Director (a) del Colegio, así lo determine, las reuniones deben ser asesoradas por el Director(a) del colegio o un Asesor asignado por el Director (a).



Artículo 16: En caso de ser necesario, y así lo designe la Asamblea, se procederá a formar comisiones para lograr un mejor desarrollo de las actividades, las que se conformarán por los directivos de los subcentros que quieran participar, dejándose constancia en actas de sus designación y tiempo de conformación.

TÍTULO VI: De las Funciones.

Artículo 17: Corresponderá, de acuerdo con el cargo que ejerzan, cumplir las siguientes funciones:

a) PRESIDENTE (A).

1. Relacionar a los padres y apoderados con los contenidos del Proyecto Educativo y apoyando el desarrollo formativo integral del conjunto de los estudiantes del colegio.
2. Informar sobre prevención y autoprotección, enfocado hacia los temas de drogadicción, alcoholismo, sexualidad, acoso escolar, accidentes, entre otros, en coordinación con la Dirección del colegio, para lo cual debe proponer charlas, visitas u otras actividades de difusión.
3. Participar activamente en los Comités que designe el Director (a) del colegio.
4. Adoptar las medidas necesarias para fiscalizar y cumplir el presente Reglamento y las obligaciones de las comisiones.
5. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los integrantes de las directivas.
6. Representar judicial y extrajudicialmente al Centro de Padres.
7. Ser el nexo oficial de comunicación entre el Director (a) y el Directorio del Centro de Padres.
8. Presidir las reuniones de la directiva, delegados y las asambleas generales.
9. Ejecutar los acuerdos de las asambleas y organizar los trabajos de la directiva de los delegados.



10. Velar por el cumplimiento del estatuto, reglamentos, plan de trabajo y de los acuerdos del Centro de Padres con el colegio.
11. Dar cuenta, en la asamblea general ordinaria, en nombre de la Directiva, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma.
12. Dirigir el Centro de Padres y administrar sus bienes pasivos y activos.
13. Estimular la participación de los padres en las actividades del Centro de Padres.
14. Informar periódicamente a la Dirección del Colegio acerca del desarrollo de las actividades del Centro de Padres y de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar y obtener de dicha Dirección la información necesaria para mantener compenetrados a los padres con el Colegio.
15. Convocar a las asambleas generales y extraordinarias.
16. Cumplir los acuerdos de las asambleas generales.
17. Formular el presupuesto anual de entradas y gastos y someterlo a la asamblea general.
18. Representar a los padres ante la Dirección del colegio, comunidad escolar y demás organismos externos con los cuales el Centro de Padres deba vincularse.
19. Elaborar en conjunto con los subcentros los programas, proyectos y planes de trabajo que se desarrollarán anualmente por el Centro de Padres, incorporando al menos 1 representante del CEDEAL en la mesa de trabajo, en conjunto con el CGPA.
20. Supervisar las actividades que realicen las comisiones.
21. Cumplir cabalmente con el reglamento del Centro general de padres.
22. Mantener una comunicación activa con la Dirección del Colegio.



23. Participar de las reuniones del Consejo escolar.

b) VICEPRESIDENTE (A).

Suplir al Presidente en ausencia de éste.

c) TESORERO (A).

1. Administrar las Finanzas del Centro de Padres, sus ingresos, gastos, el registro de los movimientos financieros, así como su custodia y registro.
2. Corresponde especialmente al Tesorero (a) llevar un archivo digital que acredite con documentos: ingresos y gastos, como también llevar el o los libros de contabilidad pertinentes, si es necesario al Giro del Centro de Padres.
3. Generar e implementar procedimientos que apoyen el desarrollo de las funciones de la Directiva del Centro de Padres y de sus Comisiones.
4. El Presidente (a) y el Tesorero (a) velarán y adoptarán las medidas necesarias para que se cumplan todos los compromisos financieros. Ambos son responsables de depositar los dineros en una cuenta de ahorro bipersonal, en el Banco, la que será guardada en la Dirección del colegio. La directiva solicitará esta libreta cada vez que sea necesario el giro de dinero, para cumplir con las actividades planificadas por el Directorio.
5. El Tesorero (a) deberá hacer los pagos de los gastos del presupuesto anual, en base al tipo de pago que permite la cuenta bancaria del Centro General de Padres.
6. Mantener una constante supervisión en la ejecución presupuestaria de los recursos que posee el Centro de Padres, verificando por medio de Procedimientos de control interno de los gastos se adecuen a los recursos asignados.



7. Al momento de la toma de decisiones, respecto al gasto, se debe por lo menos tener dos cotizaciones para presentar al directorio, y no se acepta cotizaciones de familiares de primer grado, resguardando en todo momento la probidad y transparencia.

d) SECRETARIO (A) DE LA DIRECTIVA.

1. Levantar actas de cada reunión ordinaria y extraordinaria
2. Llevar un Libro de Acta al día.
3. Llevar una planilla de asistencia de las directivas de los subcentros a las reuniones del CGPA y evidenciar las inasistencias públicamente.
4. Llevar registro al día de los integrantes del Centro de Padres.
5. Llevar registro de los integrantes de los subcentros, el cual será cotejado y actualizado cada tres meses.
6. Difundir las reflexiones propuestas y actividades que se desarrollen en la comunidad educativa y asesorar en los criterios y formas de comunicación.
7. Difundir y publicitar todas las actividades a realizarse, en las instancias que se definan en base al alcance del evento e impacto en el ámbito interno o externo.
8. Conformar y articular comisiones de los eventos internos organizados por el centro de Padres, tales como comunicación o relaciones públicas entre otros.

e) PASTORAL.

1. Promover la vida cristiana bajo los valores Franciscanos de la Comunidad Educativa, realizando distintas actividades.
2. Apoyar el trabajo pastoral de la Coordinadora de Pastoral del colegio.
3. Participar en las reuniones del Directorio del CGPA.



4. Velar por el cumplimiento del plan pastoral del colegio.
5. Participar de la reunión mensual que organiza la Pastoral del colegio.
6. Presentar su planificación anual al directorio.

f) DEPORTE/CULTURA.

1. Promover las actividades deportivas y culturales de la Comunidad Educativa, realizando distintas actividades.
2. Organizar Campeonato de fútbol u otro deporte, dirigido a los apoderados del colegio.
3. Apoyar las actividades deportivas, en las cuales el Centro de Padres es parte de su organización.
4. Mantener coordinación con las directivas de apoderados de las distintas ramas deportivas y culturales del colegio, que permita mantener comunicación constante.
5. Participar en las reuniones del Directorio.
6. Presentar planificación anual al Directorio.
7. Comunicar a los subcentros las actividades que desarrolla el Departamento de Educación física del colegio.

TÍTULO VII: Elecciones del Directorio.

Artículo 18: Las elecciones del directorio, se llevarán a cabo de la siguiente manera:

En el mes de noviembre la Comisión electoral o TRICEL llamará a conformar las listas que se postulan al centro de padres, presentando un cronograma de fechas y los requisitos. Bajo los siguientes términos.

a) Conformación de Listas.

Cada Lista debe cumplir los siguientes Requisitos:



- Formada por 6 personas: 1 de Pre-básica, 3 de Enseñanza Básica y 2 de Enseñanza Media.
- Ser mayores de 18 años
- Ser apoderados titulares.
- A lo menos tener una antigüedad de 1 año en el colegio.
- Pertenecer a la Directiva de algún Subcentro del colegio.

b) Inscripción de Listas.

Enviar mail al trichel (dirección que ellos señalen), con copia a direccion@cfelmer.cl, con los siguientes datos:

- Nombre completo de cada integrante de la lista y cargo al que postula.
- Incluyendo curso al que representa y nombre de su hijo (a) o pupilo.
- Foto individual de cada integrante (tipo cédula de identidad).
- Video grupal, máximo de 1 minuto de duración, que indique, presentación de cada integrante y motivación para ser un líder franciscano.
- Una vez recepcionadas las inscripciones se realizará el sorteo del orden para la propaganda y voto.

c) Propaganda electoral.

- El periodo de propaganda durará dos semanas, la cual consistirá en presentar videos de presentación de cada lista el cual se difundirá en el WhatsApp del CGPA, Directivas de cursos y página web del colegio. Para garantizar que todos quienes votan, conozcan a los candidatos y su motivación.

d) Votaciones.

- La votación se realizará vía online, para lo cual se chequeará los mail de los integrantes de cada directiva.
- Tienen derecho a voto todos los integrantes de cada subcentro que forman parte del
- Centro de Padres.



- El proceso durará 16 horas, desde las 08:30, del día 1, se enviará un enlace a cada mail para ingresar y votar. El cual, estará disponible hasta el día 2 a las 10:00 hrs.
- Se vota SOLO POR UNA LISTA.
- Para quienes tengas algún inconveniente de votar desde su pc, celular o Tablet, se habilitará en la oficina de la Dirección del colegio, equipos para la votación, el día 2, quedando registrado su voto en una hoja que deberán firmar, actuando como ministro de fe un miembro de la Comisión electoral.

e) Resultados.

- Una vez cerrado el proceso de votación, se reunirá la Comisión electoral con la Dirección del colegio para revisar los resultados y levantar acta de escrutinios.
- Acta que será publicada en los medios internos de comunicación del colegio.
- Iniciando así el proceso para asumir el nuevo Directorio.

TITULO VIII: De las Comisiones.

Artículo 19: Para facilitar la tramitación y resolución de diversas actividades a realizar por el Centro de Padres y Apoderados, se constituirán las comisiones que se estimen necesarias, pudiendo ser estas de carácter permanente o transitorio.

Artículo 20: Se creará la Comisión Electoral encargada del proceso eleccionario del Directorio del Centro General de Padres y Apoderados. Y tendrá a cargo:

- a) La organización, supervisión y calificación de proceso eleccionario del Centro de Padres y apoderados.
- b) Corresponde a la Comisión Electoral velar por el normal desarrollo del proceso eleccionario y de los cambios de la Directiva del Centro de Padres, pudiendo adoptar las medidas que considere necesarias para tal efecto.

Artículo 21: Las comisiones estarán integradas por a lo menos cuatro apoderados integrantes del Centro General de Padres y Apoderados, 1 representativos de prebásica,



2 de enseñanza básica, 1 de enseñanza media, más 1 representante de la Dirección del colegio, independiente del profesor asesor.

Artículo 22: Los integrantes de cada comisión serán elegidos en la primera asamblea de subcentros de cada año, con la votación de la mayoría de los presentes.

TÍTULO IX: De la Comisión Revisadora de Cuentas.

Artículo 23: La Comisión Revisadora de Cuentas estará integrada por al menos tres integrantes del Centro de Padres, los cuales serán elegidos en la primera reunión del año por la asamblea de subcentros, se reunirán con el tesorero/a, presidente/a y profesor asesor. Las funciones y atribuciones son:

- a) Revisar semestralmente los libros de balances de los dineros gastados y los comprobantes de ingresos que el tesorero/a debe exhibirse, como asimismo inspeccionar la cuenta bancaria y su cuadratura.
- b) Generar Informe escrito sobre la forma que se lleva la Tesorería durante el periodo revisado, recomendando a la asamblea la aprobación, rechazo, total o parcial, del mismo. Este informe debe estar firmado por el total de los integrantes de la Comisión.
- c) Informar en asamblea ordinaria o extraordinaria sobre la marcha de la tesorería, el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad.
- d) Comprobar la exactitud del inventario y revisar balance.

TÍTULO X: De la Asamblea

Constitución:

Artículo 24: La asamblea general estará constituida por la totalidad de los padres y/o apoderados que figuren en el registro escolar, independiente de la cantidad de hijos que se encuentren en el colegio.

Corresponde a la asamblea general las siguientes funciones:



- a) Elegir cada dos años al Directorio del Centro de Padres, en lista cerrada por votación universal, secreta e informada y según los procedimientos eleccionarios que el Reglamento interno estipula.
- b) Constituirse en el mes de marzo, previa constitución de la junta electoral a realizarse a más tardar la primera semana de inicio del año escolar.
- c) Revisar Memoria anual de las actividades de la institución y balance correspondiente.
- d) Revisar y aprobar Informe comisión revisadora de cuentas.
- e) Velar por el Pago cuota anual, voluntaria, de un valor de media UTM como máximo.
- f) Aprobar los proyectos de beneficios y el presupuesto del Centro General de padres y apoderados, que serán consultados posteriormente en los subcentros para su aprobación.
- g) Tomar conocimiento de los informes y balances que deba entregar el directorio existiendo obligatoriedad de hacerlo al término de su periodo de ejercicio, esto es, en la primera asamblea general del directorio entrante.
- h) Se debe dejar constancia en un libro de actas todas la deliberaciones y acuerdos adoptados, acta que deberá ser firmada por el/la Presidente/a y Secretario/a, o de quienes les están representando.

TÍTULO XI: De los Subcentros

Artículo 25: Características Generales.

Por cada curso del establecimiento existirá un Subcentro de Padres, el que estará integrado por los padres y apoderados del respectivo curso.

- a) El Subcentro debe ser compuesto por el apoderado titular, en ningún caso se debe elegir al padre y madre del alumno/a, a excepción que ambos padres tengan contrato de educación firmado en forma independiente por distintos hijos.



- b) A los subcentros corresponderá, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro General de Padres establecidas en el presente Reglamento.
- c) Iniciado el año escolar, en la primera reunión de apoderados, cada Subcentro elegirá una Directiva.
- d) La Directiva permanecerá un año en sus funciones, con posibilidad de ser reelegida mediante votación, por otro periodo, sin posibilidad de ser reelegida por más de dos periodos consecutivos.
- e) La directiva de cada Subcentro estará integrada por un Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, un Delegado de Pastoral y un Delegado de Deporte/Cultura.

Artículo 26: Para ser parte de la Directiva de Subcentro se requiere:

- a) Ser apoderado titular del alumno (a).
- b) Tener a lo menos un año de antigüedad como apoderado, a excepción de apoderados de Prekínder y Kínder.
- c) Ser mayor de 18 años.
- d) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país.
- e) No podrá ser parte del Subcentro apoderados que forman parte del cuerpo de funcionarios del colegio.
- f) No haber aplicado una sanción de las indicaciones en este Reglamento.
- g) Respetar el proyecto Educativo Institucional del colegio y sus distintos Reglamentos.
- h) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.
- i) El cargo durará un año y con posibilidad de ser reelegido una sola vez.
- j) En el caso de renuncia o inhabilitación, su reemplazo deberá tener las mismas condiciones anteriores.
- k) No podrá ocupar cargo quien haya tenido una mala gestión o denuncias por mal manejo de dineros, en un periodo anterior, independiente del curso.



Artículo 27: Las Directivas de los subcentros se reunirán una vez que el colegio cite a reunión, deben ser asesorados por el respectivo profesor jefe o por quien designe la Dirección en su ausencia. (Artículo 10°, decreto n° 565/90).

Artículo 28: Las directivas de los subcentros tendrán que hacer un balance de los dineros del curso cada año en el mes de diciembre y entregar los fondos depositados en una libreta de ahorro bipersonal a los coordinadores de ciclo para ser entregados a la Dirección del colegio.

Artículo 29: Las directivas de los subcentros tendrán las siguientes funciones:

1. Elegir cada dos años a los integrantes del Directorio del CGPA
2. Elegir a los integrantes de la Comisión de cuentas.
3. Participar en la formulación de las actividades anuales contempladas en el plan de trabajo.
4. Lograr una buena comunicación con todos los estamentos de la comunidad educativa.
5. Promover y cumplir las funciones del Centro general de padres.
6. Participar en las reuniones del CGPA, cuando éste las convoque, en caso de no poder asistir deben justificar o enviar un Representante. De no asistir dos veces seguidas a reunión deberán cancelar una multa, estipulada en reunión a principios de cada año escolar.
7. Participar en las modificaciones del Reglamento Interno del Centro General de Padres.

Artículo 30: Los apoderados tienen la obligación de concurrir al establecimiento cada vez que sean citados por los estamentos y personas competentes, su inasistencia determinará que deben acatar los asuntos y acuerdos tomados en dicha convocatoria.

Artículo 31: Los apoderados en general deben asumir un marcado compromiso con la educación de sus pupilos como principales educadores de sus hijos, deben facilitar el trabajo docente, concurrir al Establecimiento para enterarse del progreso de su pupilo



cuando lo estime conveniente y asumir la responsabilidad total que contempla el reglamento interno de la Unidad Educativa frente a situaciones causadas por su pupilo.

Título XII: Disposiciones Generales.

Artículo 32: Los miembros del directorio e integrantes de directivas de subcentros por razones de incumplimiento de funciones, renunciadas o incurrir en faltas graves, serán reemplazados en la próxima reunión siendo elegidos por votaciones democráticas por simple mayoría. Las personas reemplazadas no podrán ocupar cargos por un periodo de dos años.

Artículo 33: Las actividades destinadas al mejoramiento general del establecimiento deben ser producto del consenso del Consejo Escolar y deben responder a necesidades altamente sentidas por la comunidad escolar en beneficio directo de los estudiantes.

Artículo 34: La Dirección del Establecimiento deberá facilitar el local para las reuniones de trabajo y para todas las actividades que no contravengan las finalidades de la comunidad educativa.

Artículo 35: Las dudas y situaciones problemáticas deben ser planteadas por escrito a los organismos que correspondan siguiendo el conducto regular.

Artículo 36: Corresponderá a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación conocer y resolver situaciones de dudas que ocurran según lo determine la Ley.

Artículo 37: Para aquellas actividades que requieran el apoyo del centro general de padres en aspectos económicos y/o participación de otra índole deberá ser solicitado, a través del profesor encargado de la actividad a lo menos con 15 días de anticipación.

Título XIII: Disposiciones Transitorias.

Artículo 38: El presente Reglamento debe ser conocido por todos los Estamentos de la Unidad Educativa.



Artículo 39: Para cualquier actividad que los apoderados de un determinado curso organicen con el objetivo de reunir fondos (dinero) extras a los lineamientos del colegio, deberán realizarlo a través del profesor jefe, indicando los motivos de estos.

El profesor jefe presentará una carta solicitud a la dirección del colegio quien determinará la aprobación o rechazo de dicha solicitud.

Artículo 40: Cuando existan proyectos o inversiones desde los \$5.000.000, la directiva del centro general de padres deberá citar a las directivas de los subcentros para aprobar los proyectos presentados con estos montos o superiores a estos.

Artículo 41: El presente reglamento regirá a partir de su aprobación y tramitación correspondiente para su publicación y culminará cuando experimente las correspondientes modificaciones.